

República del Ecuador, del 21 al 23 de enero de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema se efectuarán con cargo al presupuesto del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Desastres -CENEPRED - Unidad Ejecutora 1410, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (incluye TUUA)	US\$	532.00
Viáticos (2 días)	US\$	740.00
Total	US\$	1 272.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberá presentar al Titular de su Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución no otorgará derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
 Presidente del Consejo de Ministros

1040429-2

AGRICULTURA Y RIEGO

Dictan medidas para promover la recarga de los acuíferos del valle de Ica y Villacurí con los recursos hídricos excedentes del río Ica

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 033-2014-ANA

Lima, 20 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función, entre otras, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el numeral 231.2 del artículo 231° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que la Autoridad Administrativa del Agua podrá disponer cuando sea necesario y cuando los estudios demuestren que es técnicamente posible, la ejecución de obras de recarga artificial del acuífero con recursos superficiales excedentes y que el ejecutante de las obras tiene derecho de prioridad a usar las aguas que recargan artificialmente el acuífero;

Que, asimismo, según el numeral 249.2 del artículo 249° del precitado Reglamento, corresponde a esta Autoridad promover actividades de recarga de acuíferos, estableciendo regulaciones para limitar su sobreexplotación, así como, la planificación y ejecución del aprovechamiento conjunto del agua superficial y subterránea;

Que, la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales mediante Informe Técnico N° 02-2014-ANA-DEPHM/ECR señala que en épocas de avenida se producen pérdidas de los recursos hídricos excedentes del río Ica que ascienden a 28 Hm³, que se descargan al mar, siendo conveniente que éstos se utilicen para la recarga de los acuíferos de Ica y Villacurí;

Que, según Acta de fecha 16 de enero del 2014, los representantes de las organizaciones de usuarios de aguas superficiales y de aguas subterráneas del ámbito de los acuíferos de Ica y Villacurí, acordaron que las aguas excedentes del río Ica que se presenten en períodos

de avenida se destinen para la recarga de los citados acuíferos, para lo cual las organizaciones de usuarios de aguas superficiales prestarán el servicio de suministro de agua necesario para dicha recarga, debiendo las organizaciones de usuarios de aguas subterráneas cubrir los costos de operación que demandará dicha actividad;

Que, en consecuencia resulta necesario dictar medidas que promuevan la recarga de los acuíferos del valle de Ica y Villacurí con los recursos hídricos excedentes del río Ica; y,

Estando a lo opinado por la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Recarga de los acuíferos del valle de Ica y Villacurí

Disponer que los recursos hídricos excedentes del río Ica que se presenten en períodos de avenida, luego de atender las demandas de los titulares de derechos de uso de agua se destinen exclusivamente a la recarga de los acuíferos del valle de Ica y Villacurí.

Artículo 2°.- Servicio de suministro de agua para la recarga del acuífero

Establecer que las organizaciones de usuarios de aguas superficiales prestarán el servicio de suministro de agua necesario para la recarga del acuífero, debiendo las organizaciones de usuarios de aguas subterráneas cubrir los costos de operación que demandará dicha actividad.

Artículo 3°.- De la supervisión de la recarga de recursos hídricos

Encargar a la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra-Chincha la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y de ser el caso, la implementación de las acciones correctivas correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
 Jefe
 Autoridad Nacional del Agua

1040250-1

AMBIENTE

Designan representantes del Ministerio ante el Comité Directivo del Proyecto "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos" y ante el Directorio Administrador del Fondo de las Américas y del Fondo para la Conservación de Bosques Tropicales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 019-2014-MINAM

Lima, 17 de enero de 2014

Visto, el Memorandum N° 693-2013-DVMDERN-MINAM del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 053-2012-MINAM de 07 de marzo de 2012, se designó a los representantes del Ministerio del Ambiente ante el Directorio Administrador del Fondo de las Américas y del Fondo para la Conservación de Bosques Tropicales, constituido por Decreto Supremo N° 087-97-EF y modificado por Decreto Supremo N° 110-2008-EF, siendo la representante alterna la Srta. Lucía Delfina Ruiz Ostoi;

Que, por Resolución Ministerial N° 092-2012-MINAM de 10 de abril de 2012, se designó a los representantes del Ministerio del Ambiente ante el Comité Directivo del Proyecto "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos"